

11 CUADRO RESUMEN

TIPO QUEMA	PERIODO	DÍAS	ZONAS	HORARIO
Quema de podas, restos agrícolas, restos vegetales y márgenes	Desde 17 octubre hasta 31 mayo	Todos	Zona máximo riesgo (30 m desde terreno forestal)	Entre el orto y las 13:00 h
			tt	
			Zona general (500 m desde terreno forestal)	Entre el orto y las 13:00 h
Prohibida las quemas	Desde 1 junio hasta 16 octubre	Ninguno	Zona de máximo riesgo	-
			Zona general	-
Observaciones				
<p>Procedimiento: se solicita permiso al ayuntamiento según modelo aprobado y cuya validez de la autorización no será superior a 15 días.</p> <p>Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas cuando sople el viento fuerte o de poniente, o los días declarados de peligro máximo por la Conselleria (Nivel 2 y 3 de preemergencia).</p> <p>SÓLO SE PODRÁ REALIZAR QUEMAS CUANDO EL NIVEL DE PREEMERGENCIA POR RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES, DETERMINADO POR EL ÓRGANO COMPETENTE SEA 1</p> <p>Queda prohibido realizar quemas en el período de Semana Santa, siendo éste de Jueves Santo a Lunes de San Vicente, según marque el calendario cada año.</p> <p>En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.</p> <p>En caso de no tener cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se pueda hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.</p> <p>Se tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...) para ser usadas en caso de necesidad.</p> <p>El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.</p> <p>La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental u otros Agentes de la Autoridad, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar.</p>				

tt Deberá expedirse un Certificado de lugar de uso del fuego en la parcela con el visto bueno del Agente medioambiental.